OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°207-2024-GM-MDSS

San Sebastián 27 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución Gerencial N°283-2024-GSCFN-MDSS, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 43168 de fecha 29 de noviembre del 2024, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Balbina Valenzuela Oruro; Informe N°560-2024-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 05 de diciembre del 2024 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N°1364-2024-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 10 de diciembre del 2024 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N°1001-2024-GAL-MDSS de fecha 27 de diciembre de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Gerencia 283-2024-GSCFN-MDSS de fecha 19 de noviembre del 2024, resuelve ampliar el plazo del Procedimiento Admirativo Sancionador (03) meses seguido contra la administrada **BALVINA VALENZUELA ORURO** identificada con DNI N°25185184 el mismos que se inició el 27 de febrero del 2024, con la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador N°076-SGFC-GSCFN-MDSS-2024, el cual vencería de forma indefectible el 27 de febrero del 2025;

Que, mediante CU N°43618 de fecha 29 de noviembre del 2024, la administrada **BALVINA VALENZUELA ORURO** interpone recurso de apelación en de la contra Resolución de Gerencia 283-2024-GSCFN-MDSS de fecha 19 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe N°1364-2024-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 06 de diciembre del 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones remite al despacho de Gerencia Municipal el expediente administrativo para el trámite correspondiente;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el *término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días*. Asimismo, El artículo 220 sobre el recurso de apelación señala: "*El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación* ***se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.***" (Negrita agregado);

Que, el numeral 217.2. del TUO de la LPAG manifiesta que "Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. **La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse** con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.";

Que, el artículo 29° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la municipalidad de San Sebastián aprobado mediante Ordenza Municipal N°004-2023-CM-MDSS de fecha 12 de mayo del 2023, manifiesta que los actos impugnables contra la Resolución Administrativa de Sanción proceden la interposición de los recursos

1. Reconsideración y
2. Apelación

Contra el acta de fiscalización, el inicio del procedimiento Sancionador, el Informe Final de Instrucción y otros que no impugnen la imposición de sanción no procede recurso impugnatorio alguno.

Que, en el presente caso la Resolución de Gerencia 283-2024-GSCFN-MDSS de fecha 19 de noviembre del 2024, resuelve ampliar el plazo del Procedimiento Admirativo Sancionador (03) meses seguido contra la administrada **BALVINA VALENZUELA ORURO** identificada con DNI N°25185184 el mismos que se inició el 27 de febrero del 2024, con la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador N°076-SGFC-GSCFN-MDSS-2024;

Que, se debe tener en cuenta que dicha ampliación del plazo de procedimiento sancionador deriva del **Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador N°076-SGFC-GSCFN-MDSS-2024**, que en la actualidad no ha concluido dicho procedimiento y conforme se tiene de la normatividad dicho acto no ha puesto fin al procedimiento sancionador iniciado en contra de la administrada **BALVINA VALENZUELA ORURO,** por consiguiente el administrado deberá plantear cualquier recurso impugnatorio una vez culmine el procedimiento administrativo sancionador a través de una resolución final, por lo que, su pedido debe ser declarado improcedente;

Que, mediante **Opinión Legal N°896-2024-GAL-MDSS** de fecha 18 de noviembre del 2024, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "Que, se deberá declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia 283-2024-GSCFN-MDSS de fecha 19 de noviembre del 2024, que resuelve ampliar el plazo del Procedimiento Admirativo Sancionador (03) meses seguido contra la administrada **BALVINA VALENZUELA ORURO** el mismos que se inició el 27 de febrero del 2024, con la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador N°076-SGFC-GSCFN-MDSS-2024, por no poner fin al procedimiento sancionador (...)";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por la administrada **BALVINA VALENZUELA ORURO**, contra la **Resolución de Gerencia 283-2024-GSCFN-MDSS** de fecha 19 de noviembre del 2024, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR que, la administrada podrá interponer cualquier recurso que dispone el artículo 218 del TUO de la LPAG una vez se ponga fin al Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado a la administrada **BALVINA VALENZUELA ORURO** conforme al Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador N°076-SGFC-GSCFN-MDSS-2024.

ARTICULO TERCERO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 84.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **BALVINA VALENZUELA ORURO** con domicilio consignado ubicado en la Prolongación de la Av. De La Cultura N°2930 del distrito

de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES